

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL



MAT.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION PARA LA FIJACION DEL PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES PROGRAMA "RECAMBIO DE 200.000 LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CUATRO AÑOS".-

Monte Patria, 21 de marzo de 2016.-

DECRETO ALCALDICIO N° 3.538.-

VISTOS

MONTE PATRIA
DIRECCIÓN DE
CONTROL MUNICIPAL

REGISTRO N° 107318

FECHA 23 MAR. 2016

CONSEJO MUNICIPAL

CONSEJO MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE CONTROL



- Constitución Política de la República;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto N°1 de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
- Decreto N°26, de fecha 27.05.2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
- Lo dispuesto en la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012 – 2016;
- El Acta de instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06.12. 2012;
- El Decreto Alcaldicio N°14.306, de fecha 14.12.2015, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Año 2016;
- Decreto Exento N°195, de fecha 09.03.2016, del Ministerio de Energía, que aprueba convenio de colaboración para la fijación del procedimiento de transferencia de luminarias entre la Subsecretaría de Energía y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, en el marco del programa "Recambio de 200.000 Luminarias de Alumbrado Público en cuatro años";
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 06 de enero de 2016, se celebó convenio de colaboración para la fijación del Procedimiento de Transferencia de Bienes Muebles, en el marco del programa "Recambio de 200.000 luminarias de alumbrado público en cuatro años".-
2. En virtud, de lo anterior se recambiarán un máximo de 1.407 luminarias de alumbrado público de la Municipalidad por luminarias LED; además de, promover el buen uso de la energía en la comunidad local y en los funcionarios municipales.-

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, Convenio de colaboración para la fijación del procedimiento de Transferencia de Bienes Muebles Programa: Recambio de 200.000 Luminarias de Alumbrado Público en cuatro años, suscrito con fecha 06 de enero de 2016, entre la Subsecretaría de energía, R.U.T.N°61.979.830-9, representada por su Subsecretaría Doña Jimena Jara Quilodrán, y por la otra parte la Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde Don Juan Carlos Castillo Boilet.-
- 2.- **ESTABLÉZCASE** que el presente convenio regirá desde la total tramitación del último de los actos administrativos aprobatorios dictados por el Ministerio de Energía o por el Beneficiario y tendrá vigencia hasta el cumplimiento del total de las obligaciones.-
- 3.- **ESTABLÉZCASE** que los anexos 01 y 02, que se adjuntan, son parte íntegra del presente convenio que por este acto se aprueba.-
- 4.- **ESTABLÉZCASE** que las demás obligaciones, estipulaciones y vigencias, están establecidas en el presente convenio que por este acto se aprueba.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



Bernardita Cortés Gómez
SECRETARIO MUNICIPAL

JCCB/FFC/vea.-
- Operaciones;
- Of. de Partes
- Archivo Dirección Jurídica



Juan Carlos Castillo Boilet
ALCALDE



**“CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA LA FIJACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES
ENTRE
LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA”**

En el marco del Programa: “Recambio de 200.000 luminarias de alumbrado público en cuatro años”

En Santiago de Chile, a 06 de Enero de 2016. entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, en adelante e indistintamente la “Subsecretaría”, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretaria, doña **JIMENA JARA QUILODRÁN**, abogada, cédula nacional de identidad N° 12.325.879-7, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1.449, Edificio Santiago Downtown II, Piso 13, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y, por la otra parte, **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, en adelante e indistintamente “el Beneficiario”, representada por su Alcalde, don **JUAN CARLOS CASTILLO BOILET**, cédula nacional de identidad número N° 6.723.755-2 ambos domiciliados para estos efectos en Calle Diaguitas N° 31, ciudad y comuna de Monte Patria, ambos comparecientes en conjunto denominados indistintamente como las “Partes”, han acordado celebran el siguiente Convenio de Colaboración para la fijación del procedimiento de transferencia de Luminarias, en adelante e indistintamente el “Convenio”, cuyas cláusulas se señalan a continuación:

Cláusula Primera: ANTECEDENTES.

1. El Ministerio de Energía, de acuerdo con su ley orgánica, es el organismo a cargo de elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.
2. Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, en virtud de lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su texto refundido, coordinado y sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, tiene entre sus funciones desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado tareas relacionadas con el turismo, el deporte y la recreación, con la urbanización y la vialidad urbana y rural y con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materias de seguridad ciudadana, ámbitos en los cuales la infraestructura de alumbrado público resulta esencial.
3. La Agenda de Energía, presentada en mayo de 2014 por la Presidenta de la República, establece los lineamientos de la política energética de los próximos años, contemplando dentro de su quinto eje la consolidación de un sector eficiente y que gestiona el consumo, el cual a su vez contempla líneas de acción que tienen por objeto reducir el consumo energético del país en un 20%, al año 2025, respecto del consumo proyectado. Dentro de dichas líneas de acción se establece el apoyo a la gestión energética de las municipalidades, con énfasis en el alumbrado público.
4. En dicho contexto el Ministerio ha decidido ejecutar el Programa: “Recambio de 200.000 luminarias de alumbrado público en cuatro años”, que contempla el reemplazo y recambio de 200.000 luminarias en un periodo de 4 años, con énfasis en aquellas que utilicen tecnologías más ineficientes,



para modernizar el alumbrado público (AP) de las comunas que aún no han invertido en eficiencia energética y ahorro en sus cuentas de luz.

5. Que, con fecha 23 de diciembre de 2014, mediante Resolución Exenta Nº 100, modificada por la Resolución Exenta Nº 19, ambas de la Subsecretaría de Energía, se aprobó el ranking de postulaciones recibidas del "primer concurso para la selección de municipios beneficiarios del Programa: "Recambio de 200.00 luminarias de alumbrado público en cuatro años", definiendo las Municipalidades beneficiarias, y el año de ejecución de los proyectos de cada una, de acuerdo al señalado ranking, hasta completar 50 mil luminarias por cada año.
6. La Municipalidad de Monte Patria fue seleccionada como beneficiaria del programa señalado, por lo que acuerdan suscribir el presente instrumento para regular su ejecución.

Cláusula Segunda: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Beneficiario acuerdan celebrar el siguiente Convenio, con el objeto de regular el procedimiento mediante el cual se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a los recursos físicos que la Subsecretaría transferirá al Beneficiario en el marco del Programa "Recambio de 200.000 luminarias de alumbrado público en cuatro años", a ejecutarse en la comuna de Monte Patria.

Cláusula Tercera: OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS

El objetivo general del presente Convenio es por un lado implementar el Programa antes individualizado, en virtud del cual se recambiarán un máximo de 1.407 luminarias de alumbrado público de la Municipalidad por luminarias LED; y por otro, promover el buen uso de la energía en la comunidad local y en los funcionarios municipales.

Los objetivos específicos son:

1. Implementar el Programa: "Recambio de 200.00 luminarias de alumbrado público en cuatro años", en la comuna de Monte Patria, de acuerdo a lo señalado en las Bases Técnicas y Administrativas de Licitación, en adelante e indistintamente las "Bases de Licitación", que para estos efectos elabore la Subsecretaría, realizando al efecto una licitación pública para contratar el mencionado servicio de recambio.
2. Capacitar a funcionarios municipales en temas de eficiencia energética y de alumbrado público.
3. Difundir el Proyecto en la comuna de Monte Patria.
4. Generar información y difusión asociada al impacto que genere el recambio de luminarias en las cuentas del consumo de energía eléctrica de la Municipalidad.

Cláusula Cuarta: ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y en virtud de los objetivos establecidos en la cláusula segunda, la Subsecretaría y el Beneficiario se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el



documento denominado "Programación de Actividades", el cual se adjunta como Anexo N° 1 al presente acuerdo de voluntades y se entienda formar parte integrante de éste para todos los efectos legales.

Con todo, las actividades indicadas en el documento antes referido podrán ser modificadas durante la vigencia del presente Convenio, para un mejor logro del objetivo general del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado mediante los correspondientes actos administrativos.

Cláusula Quinta: PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES.

La Subsecretaría, por medio de una o más Resolución(es) de Transferencia, las que deberán ser reducidas a escritura pública con cargo a la misma, traspasará al Beneficiario el equipamiento de cada una de las luminarias que hayan sido adjudicados en las licitaciones públicas que la Subsecretaría de Energía realice en beneficio del Beneficiario, en el marco del presente Convenio. La transferencia se realizará dentro de los treinta días corridos siguientes a la total tramitación de los actos administrativos que dicte el Ministerio de Energía para la adjudicación de las correspondientes licitaciones de las Luminarias.

Los bienes muebles que se adquieran en el marco del Programa "Recambio de 200.000 luminarias de alumbrado público en cuatro años", serán de propiedad e ingresarán al patrimonio del Beneficiario, quien se compromete a responsabilizarse de su adecuada mantención, incluirlos dentro del inventario de bienes muebles del Municipio, de acuerdo a la normativa vigente en la materia y a usarlos exclusivamente para los fines del Programa, de acuerdo a la de Resolución Exenta N° 74, de 1 de octubre de 2014, de la Subsecretaría de Energía, que "Aprueba bases de postulación para la selección de municipios beneficiarios del "Programa de recambio de 200.000 luminarias de alumbrado público en cuatro años" y las obligaciones que se deriven del presente Convenio.

Cláusula Sexta: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Del Beneficiario:

Durante la ejecución del Convenio, el Beneficiario se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con lo señalado en el Anexo N° 1 Programación de actividades.
2. Responder oportunamente a la solicitud de información, antecedentes y/o documentos que realice la Subsecretaría de Energía, necesarios para el diseño e instalación de las luminarias, tales como fichas de información, planos, y cuentas de electricidad, entre otros.
3. Facilitar, a requerimiento de la Subsecretaría, el acceso a las dependencias de la Municipalidad y a las calles y lugares donde serán instaladas las luminarias, del equipo de profesionales encargado de recolectar información en terreno para el correcto diseño e implementación del Programa.
4. Facilitar el acceso a las dependencias de la Municipalidad y a las calles y lugares donde serán instaladas las luminarias, a las empresas que participen en el proceso de licitación, a la empresa que instalará las Luminarias y a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) que velará por el cumplimiento de la normativa vigente, previa coordinación para tales efectos.
5. Aceptar y permitir la instalación de las Luminarias.
6. Dar de baja del inventario Municipal las luminarias reemplazadas, de conformidad con lo que normativa municipal establece para las altas y bajas inventaríales, salvo la autorización de la

Subsecretaría para su reutilización total o parcial, según lo dispuesto en el párrafo final de la letra e), del numeral 4.4, del PUNTO IV.- PRIMERA ETAPA: SELECCIÓN DE MUNICIPIOS BENEFICIARIOS, de las bases de postulación para la selección de municipios beneficiarios del "Programa de recambio de 200.000 luminarias de alumbrado público en cuatro años".

7. Emitir un comprobante de recibo de las luminarias recibidas de parte de la Subsecretaría, dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción material.
8. Facilitar el acceso a la información sobre el consumo de electricidad y comportamiento técnico de las luminarias, una vez que éstas empiecen a operar.
9. Nombrar una contraparte técnica para las actividades a nivel institucional, de acuerdo a la cláusula séptima del presente convenio.
10. Informar al contraparte del proyecto de la Subsecretaría, los problemas y/o fallas que hubieran ocurrido en las instalaciones relacionadas con el Proyecto.
11. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio, el cual será proporcionado por esa cartera Ministerial.
12. Integrar al profesional que la Subsecretaría designe como contraparte en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente Convenio, además de los actos propios de difusión, evaluación, inauguración, etc. Los costos y gastos correspondientes a pasajes y viáticos, asociados a la participación de profesionales de la Subsecretaría, serán de cargo exclusivo de ésta.
13. No difundir informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del Proyecto, sin autorización de la Subsecretaría.

De la Subsecretaría:

1. Elaborar y presentar un plan de trabajo al Beneficiario para el cumplimiento del presente convenio, informando de manera oportuna a la Municipalidad acerca de las etapas asociadas al proceso de licitación y a la evaluación de las empresas postulantes.
2. Preparar, evaluar y adjudicar la(s) licitación(es) necesarias para la implementación del programa, la(s) cual(es) deberá(n) desarrollarse de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.886.
3. Supervisar y aprobar la(s) etapa(s) de ejecución del Programa. Estas funciones serán desarrolladas por la Subsecretaría con la asistencia del beneficiario.
4. Monitorear el comportamiento técnico y resultados de las luminarias instaladas.
5. Realizar la recepción provisoria y definitiva de las obras y transferir las luminarias, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del presente Convenio.
6. Nombrar un coordinador general para las actividades a nivel institucional de acuerdo a la cláusula séptima del presente convenio.
14. Ejecutar las actividades enunciadas en la cláusula cuarta y en el Anexo N°1: "Programación de Actividades".

Cláusula Séptima: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Las partes nombrarán, cada una de ellas, una contraparte técnica encargada de realizar el seguimiento de la ejecución de este Convenio, designación que deberá ser efectuada por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios del mismo. Dicha designación podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra, mediante carta certificada, individualizando a la contraparte de reemplazo.

Las contrapartes técnicas designadas se comunicarán vía electrónica o se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario, para evaluar la marcha del Convenio, así como las actividades, sus logros y dificultades durante su ejecución

La contraparte técnica por parte de Beneficiario, deberá en particular:

- Entregar a la Subsecretaría toda la información necesaria para la elaboración de las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación del servicio de "Recambio de luminarias de alumbrado público", en la comuna de Monte Patria.
- Coordinar las visitas técnicas necesarias para el ingreso de los oferentes, de la contraparte técnica, del Inspector Técnico de Obras y/o de la empresa adjudicataria del Proyecto, según corresponda. En conjunto con la contraparte técnica y la empresa adjudicataria, deberá revisar y aprobar carta Gantt del proyecto.
- Ser contraparte técnica, en conjunto con la Subsecretaría, de la empresa adjudicataria que desarrollará las actividades señaladas en las Bases de Licitación, participando en las reuniones de trabajo necesarias e informando cualquier aspecto del Proyecto que estime necesario para la correcta toma de decisiones. Coordinar, en conjunto con la Subsecretaría, la gestión de los requerimientos del adjudicatario del Proyecto.
- Comprometer horas hombre para la recopilación de información referente a consumos energéticos y otros indicadores que permitan hacer seguimiento al Proyecto.

La contraparte técnica por parte de la Subsecretaría, deberá en particular:

- Coordinar las etapas del Proyecto.
- Informar a la Municipalidad de Monte Patria de los estados de avance del proyecto.
- Administrar la ejecución del proyecto, conforme a la adjudicación del mismo, para el cumplimiento de plazos y obligaciones contractuales de la empresa adjudicada.
- Coordinar la contraparte técnica del municipio y de la empresa adjudicada de las obras, para las revisiones de estados de avance y aceptación de los trabajos ejecutados.
- Generar informes para la recepción provisoria y definitiva de las obras por parte del municipio.

Cláusula Octava: PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Los plazos para ejecución de las obras serán los que se establezcan en las Bases de Licitación que elaborará la Subsecretaría y en la carta Gantt, que forma parte integrante de este instrumento como Anexo N° 2, el cual se entiende formar parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.

Los plazos que se señalan podrán ser modificados por la Subsecretaría, en el evento de estimarse necesario para la mejor ejecución del Proyecto, situación que deberá ser comunicada mediante carta certificada remitida a la Municipalidad.

Cláusula Novena: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del último de los actos administrativos aprobatorios dictados por el Ministerio de Energía o por el Beneficiario y tendrá vigencia hasta el cumplimiento del total de las obligaciones que de él emanen.

Cláusula Décima: TÉRMINO ANTICIPADO.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito;
- c) Por cualquier incumplimiento del presente Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En los casos de término anticipado, el presente Convenio de Cooperación quedará vigente para el solo efecto de terminar las obligaciones u actividades que se encuentren pendientes de cumplimiento o en proceso de ejecución.

Cláusula Undécima: MODIFICACIÓN.

Sólo se podrán efectuar modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

Cláusula Duodécima. PROPIEDAD INTELECTUAL

En el evento que con motivo del presente Convenio nazcan derechos de propiedad intelectual para una o ambas partes, sobre productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerán al Beneficiario o al Ministerio, según corresponda, de acuerdo a la naturaleza y características de las actividades ejecutadas. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades acordadas, con la única finalidad de fomentar el objetivos definidos en la cláusula tercera, para finalidades académicas, de difusión o para los fines propios de su misión institucional.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente Convenio.

Cláusula Décimo Tercera: NOMBRAMIENTO

El nombramiento de doña JIMENA JARA QUILODRÁN como Subsecretaría de Energía consta en el Decreto Supremo 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.

La personería de don Juan Carlos Castillo Boilet, consta en Acta de proclamación de fecha como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, del Tribunal Electoral Regional de fecha 23 de

noviembre de 2012 y del artículo 63 letra a) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Cláusula Décimo Cuarta: COMPETENCIA

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales.

Cláusula Décimo Quinta: EJEMPLARES

Este Instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando dos en poder de cada una de las partes."



JIMENA JARA QUIODRÁN

Subsecretaria de Energía



JUAN CARLOS CASTILLO BOHLET

Alcalde Ilustre Municipalidad de Monte Patria

[Handwritten initials]
PRA/GRG/AHM/ISR/SLU/HMB/MEC